



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2026, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la realización de pruebas de habilitación para el acceso a la categoría profesional Personal de Servicios Auxiliares.

El artículo 92 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón regula la realización de pruebas de habilitación para la acreditación de los conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional para la que resulta habilitado. En aplicación de este precepto, se procede a convocar la realización de pruebas de habilitación de personal laboral para el acceso a otra categoría profesional, Personal de Servicios Auxiliares.

Las pruebas de habilitación guardan estrecha relación con la categoría profesional a la que se opta y deben ser ejecutadas por el órgano previsto en el apartado séptimo del artículo 97 del VIII Convenio Colectivo, el cual dispone que la constitución del órgano de selección, su composición y normas de actuación serán las vigentes para la selección del personal funcionario.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos 92 y 97.7 del VIII Convenio colectivo, y de conformidad con las competencias que atribuye el artículo 35.1.j) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública acuerda ordenar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de pruebas de habilitación para la categoría profesional Personal de Servicios Auxiliares.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Podrá participar en la prueba de habilitación que se convoca el personal laboral fijo.



2.2. Será requisito previo estar en posesión de la titulación oficial exigida para el acceso a la categoría profesional a la que se opta, o, en su caso, acreditar diez años de antigüedad en una categoría profesional que tenga relación funcional directa con la categoría profesional a cuya habilitación se aspira.

2.3. La categoría profesional Personal de Servicios Auxiliares se corresponde con la familia “Servicios Generales-Turismo” a la que corresponden las categorías Telefonista-Recepcionista, Personal de Servicios Auxiliares y Guía Informador/a.

2.4. La habilitación obtenida no eximirá del cumplimiento de otros requisitos que pudieran figurar en las relaciones de puestos de trabajo, cuando se opte a puestos de trabajo concretos en el turno de accesos o en procedimientos de promoción interna temporal.

2.5. Estos requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la finalización del proceso.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no participación de la persona aspirante en este proceso.

3.2. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los Cuerpos, Escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

3.3. La presentación de solicitudes se realizará ante el registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) una vez cumplimentado el modelo 524 citado, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).



3.4. La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.6. La tasa por derechos de examen será de 8,51 euros referida el acceso a categorías correspondientes al Grupo E. El pago de la tasa se realizará telemáticamente según lo expresado en esta base. La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada con la presentación de la instancia para tomar parte en la prueba selectiva.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en el correspondiente proceso selectivo.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

La presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite “devolución tasa 524” en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.



Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

4.3. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.4. La resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en la página web del Gobierno de Aragón. En la resolución se señalará el lugar y la fecha de realización del ejercicio.

4.5. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas que resulten aptas en el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1. La composición del órgano de selección se determina en el anexo I que acompaña la presente convocatoria. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Servicio de Clasificación y Concursos de la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. La persona que ostenta la presidencia del órgano de selección coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Quien desempeñe las funciones de secretaria del órgano de selección tendrá voz y voto.

5.4. El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de la prueba selectiva.

5.5. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El órgano de selección que actúa tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, ("Boletín Oficial del Estado", número 129, de 30 de mayo de 2002).

Sexta.- Estructura de la prueba selectiva y calificación.

6.1. El ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de carácter teórico práctico, que constará de 30 preguntas y 10 preguntas más de reserva que serán valoradas por su orden en el caso de que se anule alguna de las 30 preguntas anteriores.

6.2. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo una sola de ellas válida.

6.3. La prueba consistirá en evaluar los conocimientos y competencias necesarias para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional y oficio conforme al temario que se adjunta como anexo II.

6.4. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo. Cada pregunta correcta tendrá el valor de un punto, las respuestas erróneas restarán 0,3333 y las no contestadas no penalizarán.



6.5. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el órgano de selección.

6.6. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha publicación de la plantilla de respuestas correctas.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el órgano en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el órgano realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada.

6.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el órgano de selección para el desarrollo del ejercicio podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del órgano adoptado al efecto.

6.8. La prueba de habilitación se entenderá superadas por aquellas personas candidatas que hayan obtenido la calificación de apta.

6.9. La habilitación obtenida para el acceso a dicha categoría profesional permitirá participar de forma sucesiva en cuantas convocatorias se efectúen en esta modalidad de movilidad.

Séptima.- Procesos de movilidad.

La habilitación obtenida podrá ser acreditada por el personal laboral fijo en los procedimientos de cobertura temporal de las vacantes de puestos de trabajo de personal laboral.

Octava.- Medio de comunicación durante el proceso de habilitación.

Se establece como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de las pruebas de habilitación, la página web oficial del



Gobierno de Aragón en la dirección: <https://www.aragon.es/-/empleo-publico-en-aragon-convocatorias>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 2026.
El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



ANEXO I. Órgano de selección.

Miembros titulares.

- Presidenta: Leyre Martín Aliende.
- Secretaria: Gema Castellón Ejarque.
- Vocal 1: Marta Huerta González-Manjoya.
- Vocal 2: María Beatriz Albalá Ruiz.
- Vocal 3: Natividad Ortiz Yagüe.

Miembros suplentes.

- Presidenta: Eva Montolio Escosa.
- Secretario: Miguel Ángel Polo Oliver.
- Vocal 1: María Blasco Cólera.
- Vocal 2: Ana Carlota Laguarda Soro.
- Vocal 3: María Falo García Belenguer.



ANEXO II. Temario. Personal de Servicios Auxiliares.

1. La información y atención a los usuarios de edificios públicos. La atención telefónica.
2. Tratamiento de correspondencia: depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia. Certificados, notificaciones, cartas ordinarias, urgentes y paquetería para su posterior envío.
3. Apertura y cierre de edificios o locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. El control de accesos.
4. Manejo y mantenimiento básico de fotocopiadoras, escáneres, plastificadoras, destructoras de papel y otras máquinas de oficina.
5. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
6. Organismos e Instituciones Oficiales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entidades relevantes.